

## **SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 16/10/2013**

### **23.- Código General del Proceso. (Modificación del artículo 381).**

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Código General del Proceso. (Modificación del artículo 381)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Orrico.

**SEÑOR ORRICO.-** Señora Presidenta: este proyecto fue aprobado por unanimidad en el Senado, y tiene por objetivo regular un aspecto bien importante: los sueldos, las jubilaciones, las pensiones alimenticias y distintas cuestiones que tienen más o menos la misma naturaleza jurídica y que en el derecho uruguayo tienen como característica fundamental ser inembargables. Es notorio que en los últimos años cada vez se extiende más la costumbre de que pensiones, sueldos y demás se depositen en una cuenta bancaria. Si es inembargable lo que allí está depositado, es lógico que se deduzca que tienen que ser inembargables esas cuentas bancarias.

Haciendo una interpretación correcta de la legislación nacional, no debería ser necesaria una ley de esta naturaleza, pero como se ha planteado algún problema, es conveniente solucionarlo. En ese sentido, al artículo 381 del Código General del Proceso se agrega un numeral 12) por el cual se establece que son inembargables las cuentas bancarias abiertas para los depósitos de remuneraciones por cualquier concepto -pensiones, jubilaciones y retiros- o las abiertas para el depósito de pensiones alimenticias. Asimismo, se establece como garantía que esas cuentas sean debidamente identificadas por las entidades del Sistema de Intermediación Financiera, y en ellas no se aceptarán depósitos diferentes de los rubros que he mencionado.

En consecuencia, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración entiende que corresponde aprobar el proyecto, dado que da solución definitiva a un problema que podría plantearse y que sería absolutamente injusto.

Es todo, señora Presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).-** Tiene la palabra el señor Diputado Borsari Brenna.

**SEÑOR BORSARI BRENNIA.-** Señora Presidenta: al igual que el miembro informante, entiendo que este proyecto no era necesario, puesto que la legislación vigente establece que los sueldos y demás remuneraciones son inembargables, pero como ha habido alguna

duda en cuanto a esta reforma, se ha procedido a elaborar este proyecto de ley que, en nuestra opinión, clarifica lo que ya era claro.

Por lo tanto, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley, que deja definitivamente las remuneraciones por cualquier concepto -sueldos, pensiones, jubilaciones, retiros, pensiones alimenticias, etcétera- fuera del campo de las sumas embargables.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**25.- Código General del Proceso. (Modificación del artículo 381).**

—Continúa la consideración del asunto en debate.

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Tiene la palabra el señor Diputado Garino Gruss.

**SEÑOR GARINO GRUSS.**- Señora Presidenta: estoy de acuerdo con los legisladores preopinantes. Si bien se consagraba la inembargabilidad de determinados haberes, tanto laborales como pensiones alimenticias, pensiones en general, etcétera, que tienen una especial protección, son de orden público, son tuitivos, a los que la ley les otorga una protección especial, que en la práctica son depositados en cuentas específicas, se podía generar un problema con otro tipo de giros y de actividades, como las comerciales. Por lo tanto, era necesario "aggiornar" esa protección especial que tienen los sueldos, las pensiones alimenticias, etcétera, a la realidad que podría originarse, en la que se trabara un embargo a dichas cuentas, perjudicando, en definitiva, a un asalariado o a un niño.

Entendemos que la protección especial de estas prestaciones amerita un proyecto de esta naturaleza y el Partido Colorado va a acompañarlo con su voto.

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Sesenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ORRICO.**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Se va a votar.

—Cincuenta en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

